



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Por cuanto han sido infructuosas las diligencias practicadas para lograr la notificación personal de la funcionaria María Carola Quintero, titular de la Cédula de Identidad N° 8.100.072, del contenido del Oficio N° 35-DRL-DAL-47-2020 de fecha 05/03/2020, según consta en Actas levantadas al efecto, se acuerda en consecuencia efectuar la misma conforme lo planteado en auto razonado del 04/12/2019. Por consiguiente, se transcribe a continuación el texto íntegro del mencionado oficio:

"Oficio N° 35-DRL-DAL- 47-2020

Caracas, 05 MAR. 2020

Ciudadana  
María Carola Quintero  
C.I: 8.100.072  
Asistente de Biblioteca III  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Central de Venezuela  
Presente.-

Me dirijo a usted en la oportunidad de informarle, de conformidad con el artículo 89 numeral 8vo. de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que la ciudadana Rectora de la Universidad Central de Venezuela, Prof. Cecilia García Arocha, acordó mediante Resolución N° R-001-2020 de fecha 02 de marzo de 2020, destituir a partir de la presente notificación, del cargo de Asistente de Biblioteca III adscrita a la Dirección del Instituto de Mecánica de Fluidos de la Facultad de Ingeniería de esta Casa de Estudios, por encontrarse incurso en la causal de destitución prevista en el artículo 86 numeral 9no ejusdem, referida a "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos". En tal sentido, de acuerdo con los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se transcribe el texto íntegro de la mencionada Resolución:

"REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° R-001-2020

Caracas, 02 MAR 2020

VISTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se inició la averiguación administrativa de carácter disciplinario a la funcionaria María Carola Quintero, titular de la Cédula de Identidad N° 8.100.072, Asistente de Biblioteca I, adscrita a la Dirección del Instituto de Mecánica de Fluidos de la Facultad de Ingeniería de esta Casa de Estudios, a quien se le atribuye haber incurrido en faltas graves a las reglas del servicio, que configuran la responsabilidad disciplinaria prevista en el Artículo 86 numeral 9, de la mencionada Ley, referida a "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos".

CONSIDERANDO

Que ha quedado probada la responsabilidad disciplinaria de la funcionaria por abandono injustificado al lugar que tiene establecido para el desempeño de sus funciones desde el 07/11/2015 hasta la presente fecha sin haberse reincorporado; ni presentado justificativo o solicitud de permiso alguno; dichas pruebas consistentes en testimoniales ratifican su inasistencia desde noviembre del 2015, así como el hecho de encontrarse de reposo médico y no entregar los respectivos justificativos ni retirar la planilla o forma 14-08 del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) para continuar el procedimiento de incapacidad residual por ante la Dirección Nacional de Rehabilitación del IVSS. Igualmente constan en el expediente, las siguientes documentales: 1) En los folios 26 al 28, original de Oficio N° 010105 de fecha 05/12/2017, suscrito por el ciudadano Julio Velasco, Director de Migración, adscrito al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería - SAIME, a través del cual remite en anexo Reporte de Movimientos Migratorios del 30/11/2017, donde se observa salida del país el día 12/11/2015 hacia Quito, Ecuador; 2) En los folios 30 al 110, original de registros de asistencia llevados por el Instituto de Mecánica de Fluidos de la Facultad de Ingeniería correspondiente a los meses de septiembre de 2017 a febrero de 2018; 3) En el folio 24, consta Planilla de Aviso por Disminución en Asignaciones de Nómina N° 3186-08-18 del 18/01/2018, mediante el cual se realizó el cambio de modalidad de pago, de abono en cuenta a cheque; 4) En los folios 21 al 22, consta Planilla de Histórico de Tickets emitido por el Sistema Integral de Recursos Humanos, en el que consta que no retira la tarjeta de Bono de Alimentación desde el 13/11/2015.

CONSIDERANDO

Que el abandono injustificado de la prestación de sus servicios desde el 07/11/2015 hasta la presente fecha, conlleva igualmente al incumplimiento de sus funciones, al no asistir de manera personal y de forma constante al lugar asignado para desempeñar las actividades que le fueron encomendadas, creando esto inconvenientes en las labores inherentes al Instituto de Mecánica de Fluidos de la Facultad de Ingeniería a la cual se encuentra adscrita; así como, no cumplir con las tareas típicas establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de esta Institución, evidenciándose de esta manera el incumplimiento de sus obligaciones como funcionario según lo dispuesto en el artículo 33, numerales 1 y 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que existen elementos probatorios suficientes que configuran la comisión de hechos graves, que determinan la existencia de elementos de juicio contundentes, veraces, fehacientes, notorios, detectados en su actuación y en su condición de funcionario público para con esta Institución, que la responsabilizan disciplinariamente y que conforman sin lugar a dudas, la causal de destitución imputada.

CONSIDERANDO

Que la funcionaria investigada no presentó escrito de descargo ni promoción y evacuación de pruebas en su debida oportunidad; una vez vencidos los lapsos la Dirección de Recursos Humanos remitió las actuaciones a la Dirección de Asesoría

Jurídica a fin de que emitiera la correspondiente opinión acerca de la destitución de la funcionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 numeral 7mo ejusdem.

**CONSIDERANDO**

Que la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Institución, remitida a través de Oficio CJD-N° 020-2020 de fecha 12/02/2020 "(...) recomienda la destitución de la ciudadana MARIA CAROLA QUINTERO, por estar incurso en la causal establecida en el numeral 9° del Artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública: 9° "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos", por no asistir a desempeñar sus funciones desde el 07 de noviembre de 2015 (...)".

**CONSIDERANDO**

Que en razón de lo antes expuesto, la funcionaria María Carola Quintero, antes identificada se hace acreedora de la sanción disciplinaria de destitución y vistas las consideraciones precedentes fundamentadas suficientemente en razones de hecho y de derecho, este Despacho en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley de Universidades, artículo 36, ordinal 4to, en concordancia con el artículo 89 ordinal 8vo de la Ley del Estatuto de la Función Pública:

**RESUELVE**

1. Destituir a partir de la fecha de notificación la funcionaria María Carola Quintero, titular de la Cédula de Identidad N° 8.100.072, Asistente de Biblioteca I, adscrita a la Dirección del Instituto de Mecánica de Fluidos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Central de Venezuela, por estar incurso en la causal de destitución prevista en el artículo 86, ordinal 9no de la Ley del Estatuto de la Función Pública.
2. En consecuencia, la Dirección de Recursos Humanos de esta Institución, queda encargada de realizar la correspondiente notificación al interesado, del contenido de la presente resolución, con indicación de los recursos que contra esta podrá ejercer, así como las especificaciones de las autoridades ante quienes deba interponerlos y los organismos establecidos para ejercerlos, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Comuníquese Fdo: (Prof. Cecilia García Arocha, Rectora)".

Igualmente, se le informa que de considerarse lesionada por esta decisión, podrá usted de acuerdo a lo estipulado en el artículo 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, interponer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario dentro del plazo de tres (03) meses contados a partir de esta notificación, por ante los Juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con el ordinal 6to, del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En consecuencia, se servirá llenar y firmar al pie de la presente, en señal de recibo y haber sido notificada." (fdo. Lic. Marvelys Castillo Directora de Recursos Humanos Designación según Acta de fecha 05/02/2013 y Resolución N° 099-2013 del 01/02/2013, sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas por la Rectora de la Universidad Central de Venezuela.

Asimismo, se le participa que transcurridos quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este único Cartel en el enlace <http://www.ucv.ve/organizacion/vicerrectorado-administrativo/direccion-de-recursos-humanos-rrhh.html>, se le tendrá por notificada a los fines legales pertinentes, de conformidad con el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Lic. Marvelys Castillo  
Directora de Recursos Humanos  
Designación según Acta de fecha 05/02/2013  
y Resolución N° 099-2013 del 01/02/2013,  
sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas  
por la Rectora de la Universidad Central de Venezuela